



*Municipalidad de Santa Lucía, F.M.*

Honduras, C.A.

Teléfonos (504) 2779-0404, 2799-0433, 2779-0439

Fax : (504) 2779-0295

### **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DEFINIDO**

Nosotros, **JULIO ANTONIO AVILEZ MONCADA**, casado, con Documento Nacional de Identificación No. 0823-1974-00032, hallándose en pleno goce de sus derechos civiles; y actuando en su condición de Alcalde Municipal de Santa Lucía, Departamento de Francisco Morazán, nombrado por El Pleno de Consejeros mediante certificación N° 2617-2021 punto III del Acta N°. 74-2021, de fecha 20 de diciembre de 2021, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará como **LA MUNICIPALIDAD** y por otra parte la señora **BESSY YORLENY GOMEZ MORALES**, unión libre, con Documento Nacional de Identificación No. 0823-2006-00171, domicilio en Municipio de Santa Lucía, también hallándose en pleno goce de sus derechos civiles y actuando en su condición personal y quien en adelante se denominará **EL PRESTADOR DEL SERVICIO**, ambos mayores de edad y hondureños, por este acto hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios por Tiempo Definido.

#### **ANTECEDENTES**

**CONSIDERANDO:** Que es de alto interés e importancia contar con la contratación de una persona natural que preste los servicios de gestión y coordinación del ordenamiento vial del municipio con el fin de mejorar la seguridad y la movilidad vial tanto de los habitantes como de los turistas que visitan el municipio, para brindarles una experiencia satisfactoria y segura.

**CONSIDERANDO:** Que la firma del presente Contrato no implica únicamente la sumisión del **PRESTADOR DEL SERVICIOS** a las obligaciones previstas en el mismo, sino también, a aquellas estipuladas en las especificaciones técnicas y las leyes y reglamentos que regulan este tipo de procedimientos.

Por tanto, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato, las partes han convenido y pactado lo siguiente:

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** Las partes establecen de manera formal y expresa que el objetivo principal del presente contrato es prestar los servicios de **CONTRATISTA Y COORDINADOR DE ORDENAMIENTO VIAL** a favor del Municipio de Santa Lucía.

**SEGUNDA: FUNCIONES DEL COORDINADOR.**- El Contratista y Coordinador tendrá las siguientes funciones:

- Gestionar y coordinar el ordenamiento vial del municipio, con el fin de mejorar la seguridad vial, la movilidad de los turistas que visitan el municipio.
- Elaborar y ejecutar un plan de ordenamiento vial para el municipio.
- Promover la educación vial entre los habitantes y turistas del municipio.
- Identificar y contratar las personas que formaran parte de su equipo de trabajo.

BESSY  
GOMEZ



*Municipalidad de Santa Lucia, F.M.*  
Honduras, C.A.  
Teléfonos (504) 2779-0404, 2799-0433, 2779-0439  
Fax : (504) 2779-0295

**TERCERA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- EL PRESTADOR DEL SERVICIO** se obliga a prestar sus servicios en diferentes puntos estratégicos del Municipio, primordialmente en Barrio La Laguna, Barrio El Centro, Barrio Arriba.

**CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** El inicio del servicio bajo las condiciones establecidas, será a partir de la fecha uno (01) de Octubre (10) con fecha de vencimiento treinta y uno (31) de Diciembre (12) de año 2024.

**QUINTA: ORGANIZACIÓN DEL CONTRATO.-** Se establece como días laborables en el ordenamiento vial los días sábados, domingos, días feriados, días festivos y demás fechas a requerimiento de **LA MUNICIPALIDAD**; se establece un horario bajo la modalidad de turnos por día, de 8:00 am a 8:00 pm. Durante la vigencia del contrato, **LA MUNICIPALIDAD** revisará periódicamente el servicio prestado, con el propósito de evaluar su efectividad.

**EL PRESTADOR DE SERVICIOS** deberá manifestar quincenalmente mediante informe a través del Departamento de Justicia Municipal, las especificaciones de la labor realizada.

**SEXTA: IMPORTE DEL CONTRATO.- LA MUNICIPALIDAD** se obliga a pagar a **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** la cantidad **CUATROCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L 450.00)** por turno de trabajo, de manera quincenal durante el periodo de vigencia de este contrato, previa justificación mediante informe del que se hace referencia en la cláusula quinta del presente contrato.

**SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.- El PRESTADOR DE SERVICIO** será el único responsable de la correcta ejecución de los servicios del presente contrato conforme a lo ordenado y especificado por **LA MUNICIPALIDAD** y normas de calidad establecidas en los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia.

Bessy  
Gomez

**OCTAVA: RELACIONES LABORALES.- EL PRESTADOR DE SERVICIO** es una persona independiente, y ésta relación se mantendrá en todos los tratos que por motivo del Contrato se den entre las partes. **EL PRESTADOR DE SERVICIO** reconoce que no existe relación de trabajo alguno entre **LA MUNICIPALIDAD** y **EL PRESTADOR DE SERVICIO**, así como ninguna responsabilidad laboral, de accidentes, enfermedades o muerte, responsabilidades que **EL PRESTADOR DE SERVICIO** asume íntegramente.





*Municipalidad de Santa Lucia, F.M.*

Honduras, C.A.

Teléfonos (504) 2779-0404, 2799-0433, 2779-0439

Fax : (504) 2779-0295

**NOVENA: EL PRESTADOR DEL SERVICIO**, es independiente para subcontratar al personal que considere necesario, formar así una cuadrilla o grupo de trabajo, para poder cumplir con el objeto del presente contrato, a quienes les dará a conocer sus días de trabajo, horarios laborales, lugar de trabajo, forma y lugar de pago de cada miembro.

**DÉCIMA: OBLIGACIONES FISCALES.- EL PRESTADOR DE SERVICIO** conviene cumplir con sus respectivas obligaciones tributarias, ante la Municipalidad y ante la Secretaría de Administración de Rentas (SAR).

**DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.-** El contrato se terminará de pleno derecho por: 1. Interrupción del servicio, sin causa justificada. 2. Interrupción del Servicio. **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** faculta a **LA MUNICIPALIDAD** y, en tal sentido le otorga amplio, total e irrevocable mandato, para que en el caso de una interrupción parcial o total del servicio, por un periodo de tres (3) días, debido a negligencia o abandono de deberes por parte de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**. 3. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de **EL PRESTADOR DE SERVICIO** que surjan por virtud de la celebración del presente contrato y sus anexos, dará lugar a la posibilidad de la rescisión inmediata del mismo por parte de **LA MUNICIPALIDAD** aplicándose a **EL PRESTADOR DE SERVICIO** las penas convencionales establecidas en el contrato.

En caso de que **LA MUNICIPALIDAD** decida rescindir el contrato, deberá comunicar por escrito a **EL CONTRATISTA** su determinación de hacerlo así como las causas que la motivan.

**DECIMA SEGUNDA: AJUSTE DE COSTOS.-** Las partes acuerdan que los precios pactados en este contrato son fijos. Por lo tanto, no se realizarán ajustes de costos, los precios originales del contrato permanecerán fijos durante el ejercicio del presente documento. No obstante, lo anterior cuando ocurran modificaciones ordenadas o aprobadas por **LA MUNICIPALIDAD**, las partes pactarán y aprobarán los montos de los trabajos que se requieran, los cuales deberán ser autorizados por escrito por **LA MUNICIPALIDAD**, dichas modificaciones se anexarán como parte de este contrato.

Bessy Gomez

**DECIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DIRECTA.-** Las partes declaran que harán todos los esfuerzos y diligencias necesarias para mantener, fortalecer la armonía y buenas relaciones contractuales y que solo agotados los mismos usarán los medios legales para dirimir las diferencias o conflictos que puedan surgir. Antes de recurrir a la Jurisdicción correspondiente, la parte que se sienta afectada notificará a la otra indicándole el motivo de la desavenencia o conflicto y otorgándole un plazo de diez (10) días para que solucione dicha reclamación.



*Municipalidad de Santa Lucía, F.M.*

Honduras, C.A.

Teléfonos (504) 2779-0404, 2799-0433, 2779-0439

Fax : (504) 2779-0295

**DECIMA CUARTA: JURISDICCION.-** En caso de conflicto o desavenencia no resuelto de manera directa como se indica en el artículo anterior, la parte que se sienta afectada acudirá la jurisdicción correspondiente en los términos que determine la ley.

Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán.

**DECIMA QUINTA: ACEPTACION.-** Ambas partes ratifican cada una de las cláusulas y condiciones precedentes y se obligan a su fiel cumplimiento, para la cual firman el presente contrato en el Municipio de Santa Lucía, Departamento de Francisco Morazán, a los diez (10) días del mes de octubre de año 2024.

  
ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA LUCIA  
HONDURAS, C.A.

*Bessy Gomez*  
BESSY YORLENY GOMEZ MORALES  
PRESTADOR DEL SERVICIO





## *Municipalidad de Santa Lucía, F.M.*

Honduras, C.A.

Teléfonos (504) 2779-0404, 2799-0433, 2779-0439

Fax: (504) 2779-0295

### **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO.**

Nosotros, **JULIO ANTONIO AVILEZ MONCADA**, casado, con Documento de Identificación No. 0823-1974-00032, con domicilio en el Municipio de Santa Lucía, Francisco Morazán, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Santa Lucía, Departamento de Francisco Morazán nombrado por El Pleno de Consejeros del Consejo Nacional Electoral (CNE) mediante certificación N° 2617-2021 punto III del Acta N°. 74-2021, de fecha 20 de diciembre de 2021, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE**, hallándome en el pleno goce de mis derechos Avilés y por otra parte la Ciudadana **ESTELA NAYELY GOMEZ SAUCEDA**, hondureña, mayor de edad, soltera, con Documento de Identificación Nacional No. 0823-2003-00159, con domicilio en barrio el Cementerio, jurisdicción del Municipio de Santa Lucía, Departamento de Francisco Morazán, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO**, también hallándome en el pleno goce de mis derechos, hemos convenido en celebrar, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Definido, mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** EL CONTRATANTE declara que por la falta de personal de apoyo en el departamento de Tesorería Municipal se hace necesario contratar los servicios de un Asistente, **EL CONTRATADO** se compromete a laborar como: **ASISTENTE DE TESORERÍA** y tendrá su sede en el **Departamento de Tesorería Municipal**, en la Alcaldía Municipal del Municipio de Santa Lucía, Departamento de Francisco Morazán.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS DEBERES:** EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Presentarse en un horario de 8:00 a.m a 4:00 p.m.
2. No abandonar bajo ninguna circunstancia el puesto de trabajo.
3. Recibir y archivar solicitudes de pago generadas por el departamento de tesorería.
4. Documentar las órdenes de pago y todos los documentos soportes.
5. Elaborar ordenes de compra y comparativos de cotizaciones.
6. Solicitar documentación faltante a los departamentos correspondientes para las solicitudes de pago.
7. Realizar las acciones que sean requeridas en apoyo al personal del Departamento de Tesorería.
8. Realizar las tareas afines que el Tesorero Municipal le asigne.

*Santa Lucía, vale la pena llegar a ti!*



## *Municipalidad de Santa Lucía, F.M.*

Honduras, C.A.

Teléfonos (504) 2779-0404, 2799-0433, 2779-0439

Fax: (504) 2779-0295

**CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este **CONTRATO** tiene una vigencia a partir del catorce (14) del mes de Octubre (10), con fecha de vencimiento el treinta (30) de diciembre (12) de año 2024.- Estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios como Asistente de Tesorería; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO:** **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados objeto de este contrato, la cantidad de **CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 5,000.00)** por los días que se laboren en el mes de octubre. Para los meses de noviembre y diciembre, el pago será de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 10,000.00)** mensuales.

**CLÁUSULA QUINTA:** La Jornada de trabajo será de 8 horas de lunes a viernes, en un horario de 08:00 Am a 04:00 Pm, pero queda establecido que está sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por tiempo trabajado.

**CLÁUSULA SEXTA: ESTIPULACIONES ESPECIALES:** Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los términos de referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.** **EL CONTRATO** podrá ser modificado mediante Adendum siempre que las partes lo convengan por escrito.

**CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES FISCALES.** **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** conviene cumplir con sus respectivas obligaciones tributarias, ante la Municipalidad por lo que autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el impuesto sobre la renta (ISR), impuesto personal correspondiente y demás retenciones que sean aplicables.

*Santa Lucía, vale la pena llegar a ti!*





## *Municipalidad de Santa Lucía, F.M.*

Honduras, C.A.

Teléfonos (504) 2779-0404, 2799-0433, 2779-0439

Fax: (504) 2779-0295

**CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha.

**CLÁUSULA DECIMA:** Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

**ACEPTACIÓN FINAL.** Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente **CONTRATO** en el Municipio de Santa Lucía, Departamento de Francisco Morazán, a los 18 días del mes de Octubre del año 2024.

  
  
**JULIO ANTONIO AVILES MONCADA**  
**ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA LUCÍA F.M.**

  
**ESTELA NAYELY GOMEZ SAUCEDA**  
**EL TRABAJADOR**

*Santa Lucía, vale la pena llegar a ti!*



## *Municipalidad de Santa Lucía, F.M.*

Honduras, C.A.

Teléfonos (504) 2779-0404, 2799-0433, 2779-0439

Fax : (504) 2779-0295

### **CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA DECORACION DE LA VILLA NAVIDEÑA EN EL PARQUE MUNICIPAL, CERRITO EL MIRADOR, PLAZOLETA ANTIGUO CABILDO MUNICIPAL, Y PARQUE LA LAGUNA (COLOCACION DE LUCES NAVIDEÑAS Y SUMINISTRO DE ADORNOS VARIOS)**

Nosotros: **JULIO ANTONIO AVILEZ MONCADA**; Hondureño, mayor de edad, casado, con tarjeta de identidad No. 0823-1974-00032, del domicilio de Santa Lucía, Francisco Morazán, hallándose en pleno goce de sus derechos civiles; y actuando en su condición de Alcalde Municipal de Santa Lucía, Departamento de Francisco Morazán, nombrado mediante acreditación con certificación No. 2617-2021. No. III de la acta No. 74-2021 de fecha de 20 de Diciembre de 2021 del Consejo Nacional Electoral; quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará como **LA MUNICIPALIDAD** y por otra parte el señor **SAUL ZELAYA SAUCEDA**, Hondureño, mayor de edad, con identidad N° 0801-1968-04072, con domicilio en El Barrio El Pinito este municipio, también hallándose en pleno goce de sus derechos civiles y actuando en su condición personal y quien en adelante se denominará "**EL CONTRATISTA**" por este acto hemos convenido en celebrar el presente Contrato, el cual se registrará por las cláusulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Manifiesta **LA MUNICIPALIDAD** que por este acto requiere los servicios de **EL CONTRATISTA**, para "**DECORACION NAVIDEÑA DE PARQUE MUNICIPAL, DECORACION DE LA VILLA NAVIDEÑA EN EL PARQUE MUNICIPAL, CERRITO EL MIRADOR, PLAZOLETA ANTIGUO CABILDO MUNICIPAL, Y PARQUE LA LAGUNA (COLOCACION DE LUCES NAVIDEÑAS Y SUMINISTRO DE ADORNOS VARIOS)**"; Debido a las fiestas navideñas.

**CLAUSULA SEGUNDA:** "**EL CONTRATISTA**" será el único responsable de la correcta ejecución de los trabajos del presente contrato conforme a lo ordenado y especificado por "**LA MUNICIPALIDAD**".

"**EL CONTRATISTA**" es una persona independiente, y esta relación se mantendrá en todos los tratos que por motivo del contrato se den entre las partes; Por lo que no existe relación de trabajo alguna entre "**LA MUNICIPALIDAD**" y **EL CONTRATISTA**, así como ninguna responsabilidad laboral, de accidentes, enfermedades o muerte, responsabilidad que "**EL CONTRATISTA**" asume íntegramente.

**CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto del este contrato, es por la cantidad de **DOSCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 200,000.00)** Dicho monto incluye la mano de obra para decoración de parque municipal, instalación y decoración de Árbol Navideño, Decoración de Parque El Mirador, Colocación de Luces Navideñas y Suministro de Adornos Varios, Decoración de Plazoleta del Antiguo Cabildo Municipal, Columnas y area de plaza y la Decoracion del parque Municipal La Laguna. Dicho Contrato será pagado de acuerdo a los avances realizados y a la disponibilidad financiera de la Municipalidad. De dicho monto se realizara la respectiva

*Vale la Pena Llegar a Ti*





## *Municipalidad de Santa Lucia, F.M.*

Honduras, C.A.

Teléfonos (504) 2779-0404, 2799-0433, 2779-0439

Fax : (504) 2779-0295

deducción del 12.5% ISR sobre el 30% de la utilidad del monto total del contrato para ser enterado a la institución correspondiente.



**CLAUSULA CUARTA: PLAZO:** "EL CONTRATISTA" se obliga a entregar los trabajos en un plazo no mayor de DIEZ (50) días calendario una vez se firme el contrato.

**CLAUSULA QUINTA: CESIÓN DE DERECHOS.** "EL CONTRATISTA" se obliga a no ceder a terceras personas físicas los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos, ni podrá subcontratar en todo o en parte, las actividades establecidas en este documento, sin previa autorización expresa y por escrito de "LA MUNICIPALIDAD".

**CLAUSULA SEXTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO:** LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente contrato por las causas siguientes: a) Por acuerdo entre las partes; b) Por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia o cualquier actitud negativa que pueda poner en precario la ejecución del trabajo; c) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; d) Por incumplimiento de las Cláusulas del presente contrato.

**CLAUSULA SEPTIMA: JURISDICCIÓN.** Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán.

**CLAUSULA OCTAVA: ACEPTACION** Ambas partes ratifican cada una de las cláusulas y condiciones precedentes y se obligan a su fiel cumplimiento, para la cual firman el presente contrato en el municipio de Santa Lucia, Departamento de Francisco Morazán, a los 15 días del mes de Octubre del año 2024.

  
  
JULIO ANTONIO AVILEZ  
ALCALDE MUNICIPAL

  
SAUL ZELAYA SAUCEDA  
EL CONTRATISTA

*Vale la Pena Llegar a Ti*